****

**ACTA MESA N° 2 “DEPORTISTAS”**

En Santiago, a treinta días del mes de octubre de 2013, procedió a reunirse los convocados a conformar la Mesa de Trabajo N° 2 “Reglamentaria”, con el fin de analizar y debatir respecto de las proposiciones presentadas por los usuario de la Ley N° 17.798 Sobre control de armas, en materias relacionadas con deportistas, de acuerdo a lo siguiente:

1. **INTEGRANTES MESA N° 2**
2. Presidente de la Mesa N° 2 : Sr. Víctor Cisterna Castro – 10.141.478-7
3. Coordinador de la DGMN: CAP. (J) Rogelio Requena Berendique - 10.688.885-K
4. Miembro N° 1: Sr. Miguel Ríos Briones - 13.492.287-7
5. Miembro N° 2: Sr. Damir Colak - 14.715.179-9

 G. Miembro Nº 3: Sr. Adrián Soto Romo - 2.778.733-9

 H. Miembro Nº 4: Sr. Alfonso de Iruarrizaga Hoces - 7.266.680-1

 I. Miembro Nº 5: Sr. Pedro Perelló Pincheira - 5.847.062-7

 J. Miembro Nº 6: Sr. Cesar Tisi Urbina - 5.192.317-0

 K. Miembro Nº 7: Sr. Ronald Quezada Romero - 9.099.749-1

 L. Secretaria de Actas: SG2° (C) Nancy Uribe Henriquez - 12.672.745-3

1. **TAREAS POR CUMPLIR:**
2. La mesa tiene por finalidad, reunirse para que, bajo la dirección del Presidente de la Mesa se analicen y desarrollen proposiciones relativas a los temas descritos más adelante.
3. Sobre cada punto la mesa deberá llegar a una conclusión para que con ellas se elaboren proposiciones adecuadas y posibles para cumplir el objetivo de mejorar la normativa de control de armas respecto a los deportistas calificados, sin perder de vista la obligación de la Dirección General de Movilización Nacional de ejercer la vigilancia y el control respecto de la Ley N° 17.798.
4. Cada mesa tendrá un dactilógrafo que a la vista de todos los integrantes (proyección), irá escribiendo lo que le dicte el Presidente de la Mesa.
5. Cada mesa deberá elaborar un acta, la que conformada en base a este documento, deberá ser firmada finalmente por todos los integrantes de la mesa.
6. El trabajo deberá ser acotado principalmente a los temas a abordar considerados en el punto que sigue y se dispondrá de un tiempo límite hasta las 11:45 horas. Se debe recordar que existen dos mesas más que se encuentran debatiendo sobre otros temas propuestos, por lo que no es pertinente abordar temas que no sean los planteados para la mesa.
7. El Presidente de la Mesa será el encargado de entregar el acta de cada mesa al Jefe del Departamento Control de Armas y Explosivos una vez finalizado el trabajo.
8. **TEMAS A ABORDAR:**

Los temas a abordar son producto de la reunión del 24 de julio de 2013, sostenida entre el Director General de Movilización Nacional y el personal de deportistas, quienes en esa oportunidad plantearon sus inquietudes las que posteriormente hicieron llegar formalmente por escrito a la Dirección General. Después de la citada reunión, la Dirección General trabajó los temas planteados y los llevó a una norma de referencia, resultando en total 86 planteamientos que fueron divididos de acuerdo a su contenido en aspectos legales, reglamentarios y administrativos. De acuerdo a la mencionada división de temas, se conformaron tres mesas de trabajo. Dada esta breve explicación para contextualizar la situación y mantenerla viva en el futuro en la memoria, los temas por abordar por la Mesa de Trabajo N° 2, son los siguientes:

**IV.TEMAS A ABORDAR:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **TEMA** | **SOLIC.** |
| 3 | **Ley Art. 2,b)** Las partes y piezas deberían quedar excluidas del control, salvo las que se encuentren marcadas.  | 2 |
| 4 | **Ley Art. 2 inciso final** Propone limitar el control de los polígonos exclusivamente a las armas, municiones y permisos. |  |
| 8 | **Ley Art. 5, inciso 3°** Inscripción de armas para defensa debe considerar transporte para uso en clubes de tiro sin ser deportista para prácticas de tiro. | 4 |
| 11 | **Ley Art. 5 inciso 9°** Propone que la custodia de armas en las AF sea libre de pago. |  |
| 12 | **Ley Art. 5 inciso 10°** Propone gratuidad para la GLT para transportar el arma del domicilio a otro lugar. |  |
| 13 | **Ley Art. 5 inciso 11°** Propone aumentar de 2 a 5 años la vigencia de permiso de transporte. |  |
| 14 | **Ley Art. 5 nuevo inciso 17** Propone gratuidad para la custodia de armas, lo fundamenta con el principio de gratuidad del art. 6 de la ley 19.880. |  |
| 23 | **Ley Art. 5 A letra d) nuevo inciso agregado** Propone extender la prohibición de uso de armas a los Directivos de Clubes y Federaciones en cuanto al ejercicio de dichos cargos. |  |
| 37 | **Ley Art. 26** Actual tasa es exagerada. Recudir tasa y reajustarla de acuerdo al IPC. Otro pide revisar la política de aranceles de acuerdo al valor real de la contraprestación. Otro no entiende tasas de derecho para practicar deporte. Otro pide que se debe pagar por lo que se necesita. | 5 |
| 39 | **RC Art. 3,a)** Las partes y piezas, repuestos y dispositivos deben quedar excluidas del control salvo las marcadas, porque encarece costos. | 3 |
| 40 | **RC Art. 3, k** Dejar fuera del control a las maquinas recargadoras por innecesaria. |  |
| 42 | **RC Art. 4** Propone se debe especificar qué se entiende por artesanal por ser subjetivo. |  |
| 43 | **RC Art. 7** El control se ejerce por quien no tiene conocimiento y preparación en las AA.FF.  | 3 |
| 44 | **RC Art. 10, letra s** Recomienda incorporar recurso informáticos para evitar las constantes “falla en el sistema”. Recomienda incorporar trámites vía web. Otro pide trámites on line cuando no sea necesaria la presencia del interesado. | 2 |
| 45 | **RC Art. 10, letra s, números 1), 7), 8) y 10)** Pide unificar en un solo permiso de deportista, deportista calificado, inscripción de arma y transporte. |  |
| 48 | **RC Art. 56** El deportista no debería tener tope para comprar munición. Informa cuanto va a comprar al año y se va rebajando. |  |
| 49 | **RC Art. 61** Pide eliminar restricción de importación de accesorios (culatas – miras – cargadores – otros). | 2 |
|  50 | **RC Art. 71** Indica que la clasificación de las armas no tiene ninguna aplicación práctica, puesto que con cualquiera de ellas podría salir en legítima defensa.  |  |
| 51 | **RC Art. 71, letra e)** Pide autorizar la inscripción de armas largas semiautomáticas para disciplina de tiro práctico con fusil. Otro pide permitir a los deportistas de tiro práctico el uso de armas largas semiautomáticas de calibre .223**-** | 2 |
| 52 | **RC Art. 76, letra c)** Indica que el cuestionario tiene errores y sugiere revisarlo. Pide para los deportistas el mismo régimen que el personal de la FA y de Orden. Denuncia atraso de 1 mes para rendirla. Se exige una prueba por cada tipo de arma, pide una prueba para todas.  |  |
| 53 | **RC Art. 76, letra e)** Certificado de Antecedentes para Fines Especiales es inútil. Carabineros tiene sistema tecnológico. (Se contradice con su 9° comentario que el biométrico es ilegal). |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **TEMA** | **SOLIC.** |
| 56 | **RC Art. 80** Pide homologar armas de caza y deporte para poder hacer uso dual y no comprar más que las requeridas. | 4 |
| 58 | **RC Art. 83** Los padrones no se entregan de inmediato como lo indica el artículo (No se encuentra la persona que firma), se entrega al día siguiente por falta de firma. | 4 |
| 60 | RC Art. 87, inciso final Pide liberar automáticamente a los 3 años el cupo de las armas robadas o extraviadas.-  |  |
| 61 | RC Art. 90 Pide contacto con el SRC para saber destino de las armas de los fallecidos. |  |
| 62 | **RC Art. 91** Pide poder transferir la munición junto con la venta del arma. Se quedan con calibres que ya no usan. |  |
| 63 | **RC Art. 97, letra b)** Chiledeporte ya no existe. Es el IND quien regula las federaciones y clubes. |  |
| 64 | **RC Art. 143** Pide aclarar requisitos para porte de armas de defensa para permitir a los deportistas para proteger sus armas y municiones. | 2 |
| 65 | **RC Art. 147** Pide para el permiso de transporte de armas incluir las municiones en cantidades suficientes. | 2 |
| 66 | **RC Art. 147** Pide ampliar y autorizar GLT para armas de protección para aprendizaje y práctica. |  |
| 67 | **RC Art. 150** Pide bajar valor tasa de permiso de transporte de armas deportivas o que se pague una tasa por todas las armas.  | 3 |
| 68 | **RC Art. 151** propone ampliar el artículo entregando obligaciones a los clubes para eliminar a los que a su amparo utilizan estas organizaciones para tener armas y municiones. |  |
| 70 | **RC Art. 171** El artículo omite hacer referencia sobre la compra de munición a clubes y federaciones.  |  |
| 71 | **RC Art. 172, letra a)** Considera insuficiente 3000 tiros. Solo en competencia gastan 2.400 tiros. Pide 11.200 tiros anuales. Otro pide aumento de cupo de almacenamiento a 5000 tiros. | 6 |
| 72 | **RC Art. 172** Pide aumento de cupo de almacenaje en relación al aumento de cupo de munición. |  |
| 73 | **RC Art. 176** Pide igualar a deportistas y cazadores en cuanto a máquinas. Otro pide autorizar inscripción de máquinas de PU y PM a deportistas federados, igual que a los cazadores. Otro dice que solo pueden inscribir máquinas los deportistas calificados. Perjudica a los deportistas que no pueden bajar costos. Otro pide aumento de insumos. Otro pide como único requisito ser deportista. | 5 |
| 74 | **RC Art. 179** Pide todos los trámites en una sola oportunidad, cada 5 años. |  |
| 76 | **RC Art. 183** Pide no requerir órdenes de compra para adquirir insumos por ser pérdida de tiempo. Otro pide autorizar a los deportistas con máquinas comprar, importar y almacenar insumos.  | 2 |
| 77 | **RC Art. 185** Pide que las armas de colección anterior a 1899 no tengan certificación de IDIC. |  |
| 78 | **RC Art. 193 a 197** Pide reestudiar el reglamento e incorporar un capítulo exclusivo para deportistas. (Existe, es el Capítulo XIII) |  |
| 79 | **RC Art. 193** Pide que inscripción como deportista calificado sea sin aumento de cupo de armas a 8, lo que no los obliga a comprar más armas.  | 2 |
| 80 | **RC Art. 193** Pide aumento de 8 a 20 armas para deportistas de tiro práctico.  |  |
| 81 | **RC Art. 194, letra d)** Indica que las federaciones no conocen a los deportistas, los clubes debería certificar las disciplinas. |  |
| 82 | **RC Art. 194** Recomienda verificar validez de los documentos presentados por los deportistas. Otro propone poner énfasis en el control de los clubes más que en las personas. Esa ahí donde está el problema. Otro pide incorporar verificación con certificados de vigencia de las directivas o la comprobación de la representación de quienes presentan documentos de clubes y Federaciones.  | 3 |
| 83 | **RC Art. 196** Pide vigencia indefinida de la calidad de deportista calificado a condición de mantener vigente la tenencia de armas. |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **TEMA** | **SOLIC.** |
| 84 | **RC Art. 196** Pide 5 años para las **renovaciones**. Otro pide igualar los plazos que actualmente son desuniformes a uno de 5 años antes del cumpleaños como la licencia de conducir. | 5 |
| 85 | **RC Art. 197** Recomienda verificar que se cumpla el cese de deportista cuando lo han informado los clubes. |  |
| 86 | **RC Art. 320** Las AA.FF exigen trámites y documentación que no se encuentra considerados en el reglamento complementario (Constituir club de tiro – psiquiatras colegiados – fotocopia CI ante notario – consulta biométrico ilegal)  | 4 |

1. **CONCLUSIONES:**
2. Respecto a los puntos 3, 39 y 49, los participantes de la mesa concluyen estar de acuerdo en que las partes y piezas deberían quedan excluidas de cobro de tasa de derecho, por cuanto no existe un control efectivo sobre estos accesorios por parte de la autoridad, considerando que el costo de importación e internación de estos elementos se incrementa considerablemente, resultando más barato efectuarlo por internet.
3. En relación al punto 4, la mesa de trabajo está de acuerdo que el control de los polígonos por parte de las AA.FF se limite exclusivamente a las armas, municiones y permisos, tal como se establece en el artículo 3°, letra j) del reglamento complementario.
4. Analizado el punto 8, se acuerda que se hace necesario que quienes tienen inscrita un arma de fuego para defensa personal, puedan optar a que se les otorgue una guía de libre tránsito para transportar su arma hasta un polígono de tiro, a objeto que su poseedor pueda realizar prácticas de tiro con su arma.
5. En cuanto a los puntos 11 y 14, los participantes acuerdan que la custodia de las armas en lugares debidamente autorizados, sea libre de pago de tasa de derecho, sin embargo, algunas AA.FF no cuentan con almacenes para su custodia o no tienen las medidas de seguridad que se exige a los usuarios, dada esta situación, lo más aconsejable es dejarlas en el domicilio.
6. Sobre el punto 12, los participantes concuerdan en que debe haber gratuidad en la extensión de una guía de libre tránsito para transportar el arma del domicilio a otro lugar.
7. Respecto al punto 13, se acuerda que el período del permiso de transporte, debería aumentar de 2 a 5 años, como además, mantener una tasa fija para este permisos, o como segunda alternativa, mantener un tramo de 1a 8 armas bajo un solo precio.
8. En relación al punto 23, la mesa acuerda que no es un punto de interés para los participantes.
9. Sobre el punto 37 y 66, se acuerda que la tasa de derecho sea reajustada en forma más baja para los deportistas y cazadores.
10. Respecto a los puntos 40 y 73, se acuerda que es innecesario que las máquinas recargadoras de munición, utilicen un cupo en el total de las armas de deportistas, puesto que ello limita el cupo total de armas a que pueden acceder.
11. En cuanto al punto 42, la mesa acuerda que no es un punto de interés para los participantes.
12. Respecto del punto 43, los participantes acuerdan que es necesaria capacitación para el personal que se desempeña en las AA.FF.
13. Sobre el punto 44, la mesa acuerda que es necesaria la incorporación de mejores recursos informáticos, con la finalidad de optimizar el tiempo del usuario y personal de las AA.FF.
14. En cuanto al punto 45, los participantes acuerdan en la necesidad de unificar en un solo permiso las condiciones de deportista, deportista calificado, Inscripción de arma y transporte de armas y municiones.
15. Debatido los puntos 48, 71 y 72, se acuerda que el deportista debería tener una capacidad de almacenamiento de munición aumentado de 1.000 a 10.000 proyectiles múltiples y únicos, por cuanto el consumo anual en el ejercicio de la actividad es mayor a la autorizada actualmente.
16. Sobre los puntos 50 y 56, se acuerda que las armas tengan uso dual para deporte y caza, especificando en el padrón esa condición, lo que debe ser igual en el permiso de transporte.
17. De acuerdo con el punto 51, se acuerda que para el caso de algunos deportistas calificados, se debería autorizar la inscripción de armas largas semiautomáticas calibre .223 para la disciplina de tiro práctico, considerando como condición la obligación de ser miembro activo del IPSC que regula el tiro práctico a nivel internacional.
18. En cuanto al punto 52, se concuerda que el cuestionario no debería dar lugar a interpretación por parte del examinado, por esta razón, se debería revisar y reformular la base de preguntas, de igual manera, se acuerda eliminar el ítem de preguntas de desarrollo por ser subjetivo y difícil de medir, asimismo, se concuerda en que se debe reducir el tiempo de espera para rendir examen en las AA.FF.
19. Referido al punto 53 y 86, que dice relación con el Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y el uso del sistema biométrico por parte de las AA.FF, en cuanto a la legalidad que podría tener este sistema para acreditar la idoneidad de los requirentes, se dio lectura al dictamen de la Contraloría General de Republica Nº 22.209 de 29.ABR.2009, el que en su párrafo final dice textual, “*En tal sentido, para calificar la idoneidad que exige la ley en comento en relación con lo preceptuado por la Carta Fundamental, pueden solicitar antecedentes adicionales o exigir el cumplimiento de requisitos extraordinarios, aún cuando éstos no estén expresamente contemplados en la ley N° 17.798 o en su reglamento complementario, pero que estén destinados a que las autoridades administrativas respectivas puedan formarse la convicción de la idoneidad de los postulantes*.”.
20. En relación al punto 58, los participantes acuerdan que en lo que se refiere a la demora en la entrega de documentos a los usuarios, se debe utilizar la OIRS para canalizar la información, los reclamos y las sugerencias, de esta forma se podrá medir la mayor eficiencia y eficacia que tengan algunas AA.FF respecto de otras, como además, otorga una mayor transparencia al sistema.
21. En cuanto a lo indicado en el punto 60, se concuerda que la autoridad debería liberar los cupos de armas robadas o extraviadas cada 3 años por única vez.
22. En lo que se refiere al punto 61, la mesa acuerda que no es un punto de interés para los participantes.
23. Respecto del punto 62, se acuerda que existe la necesidad de regular adecuadamente el procedimiento de transferencia del armas, el que debe ir asociado a las municiones sobrantes, de esta manera, cuando los deportistas transfieren un arma, no se queden innecesariamente con municiones de calibres que no utilizarán.
24. Sobre el punto 63, se acuerda que se debe actualizar el artículo 97, letra b) del reglamento complementario, puesto que el organismo que algún día se denominó legalmente “Chiledeporte”, modificó su denominación a “Instituto Nacional de Deportes de Chile”, con su sigla IND.
25. Respecto del punto 64, se acuerda en la necesidad de definir criterios en el reglamento complementario para otorgar permiso de porte de arma en los traslados desde los domicilios a los clubes y viceversa, con el objeto de preservar la seguridad personal de los deportistas.
26. En cuanto al punto 65, se acuerda que el permiso de transporte debe especificar que además de la autorización para el transporte de armas se incluyan las municiones, sin especificar qué cantidad, de tal forma de no dar cabida a interpretaciones por parte de la policía que efectúa controles de tránsito.
27. Referido al punto 66, los miembros acuerdan que se debería ampliar las facultades de los tenedores y poseedores de armas de protección, de tal manera que además de poder tenerlas en el domicilio declarado, se pueda obtener una Guía de Libre Tránsito GLT para que puedan ser utilizadas en polígonos autorizados para instrucción y práctica de tiro por parte de sus poseedores.
28. En relación al punto 68 y 70, la mesa acuerda que no es un punto de interés para los participantes.

AB. Sobre el punto 74, se acuerda que todos los trámites de renovación que deban efectuar los deportistas calificados para continuar haciendo uso de sus prerrogativas, se realicen en una sola oportunidad, cada 5 años.

AC. Debatido el punto 76, se acuerda que se hace necesario aumentar el cupo para adquisición de insumos, estableciéndose que estos deberían llegar al orden aproximado de 10.000 unidades, de la misma forma, se acuerda la rebaja del valor de la tasa de importación de insumos.

AD. Respecto del punto 77, la mesa acuerda que no es un punto de interés para los participantes.

AE. Referido al punto 78, se acuerda que se hace necesario que los deportistas calificados, se diferencien del resto de los usuarios, tanto en su forma de acreditación, cupos y prerrogativas.

AF. En cuanto a los puntos 79, 80, 81 y 82, analizados por los integrantes de la mesa, se acuerda que no constituyen puntos de interés para los participantes.

AG. Debatido los puntos 83 y 84, se acuerda que los deportistas calificados no deberían revalidar su credencial cada 3 años, sino actualizar la información que los acredita como tales cada 5 años, mediante un certificado emitido por sus clubes y federaciones que acrediten que son deportistas calificados activos y un Certificado de Antecedentes para Fines Especiales. Para ello, se propone modificar el artículo 196 del reglamento complementario, en el sentido de reemplazar la palabra “revalidar” por la palabra “actualizar”, igualmente, la palabra “resolución”, por la palabra “información” y el número “3” por el número “5”; de la misma manera, se debería modificar el artículo 197 respecto de la palabra “revalidar” por “actualizar” para hacerlos concordantes.

AH. Respecto del punto 85, la mesa acuerda que no es un punto de interés para los participantes.

1. **PROPOSICIONES:**

Analizadas las materias que llevaron a sacar las conclusiones del punto anterior, se propone estudiar la Ley Nº 17.798 y su reglamento complementario, acogiendo las modificaciones legales o reglamentarias propuestas por los miembros de la mesa y dictar los actos administrativos necesarios para llevarlas adelante.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

|  |  |
| --- | --- |
| VICTOR CISTERNA CASTRO10.141.478-7vicho1966@gmail.comPresidente de la Mesa N° 2 | MIGUEL RIOS BRIONES13.492.287-7miguelrb6@hotmail.comMiembro de la Mesa N° 2 |
|  ADRIAN SOTO ROMO2.778.733-9as@arquicas.clMiembro de la Mesa N° 2 |  DAMIR COLAK14.715.179-9dcolak@rezzibo.comMiembro de la Mesa N° 2 |
|  PEDRO PERELLO PINCHEIRA5.847.062-7pedroperello@perello.clMiembro de la Mesa N° 2 |  ALFONSO DE IRUARRIZAGA HOCES7.266.680-1Alfonso.i@tec.clMiembro de la Mesa N° 2 |
|   RONALD QUEZADA ROMERO9.099.749-1armarqueroysalas@gmail.comMiembro de la Mesa N° 2 |   CESAR TISI URBINA5.192.317-0información@fecapech.clMiembro de la Mesa N° 2 |
|   ROGELIO REQUENA BERENDIQUE10.688.885-Krogelio.requena@carabineros.clCoordinador de la DGMN. |    NANCY URIBE HENRIQUEZ12.672.745-3nancy.uribe@carabineros.clSecretaria de Actas |